5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-2262] [11L/5300-2263] [11L/5300-2265] [11L/5300-2266] [11L/5300-2267] [11L/5300-2268] [11L/5300-2269] [11L/5300-2270] [11L/5300-2271] [11L/5300-2298] [11L/5300-2299] [11L/5300-2345] [11L/5300-2348] [11L/5300-2352] [11L/5300-2358] [11L/5300-2362] [11L/5300-2394] [11L/5300-2395] [11L/5300-2396]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 20 de noviembre de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[[11L/5300-2299]

MODIFICACIONES, REVISIONES, SUPRESIONES O NUEVAS INCORPORACIONES QUE SE HAN INTRODUCIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA DE CANTABRIA 2021-2030 RESPECTO DE LA ANTERIOR LEGISLATURA, PRESENTADA POR D. PEDRO JOSÉ HERNANDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"A continuación, se señalan las principales modificaciones realizadas en el PSEC 2021-2030 y en su Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) como resultado del análisis de los citados informes y alegaciones recibidas.

• Atendiendo a la observación del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), se consulta el inventario de puntos de agua de la Base de Datos Aguas del IGME, y se amplía la información contenida en el apartado 2.5.2. Aguas subterráneas del Estudio Ambiental Estratégico. Se incluye en el documento los puntos de agua cuyo uso está relacionado con la industria.

• Tomando en consideración el informe de las Confederaciones Hidrográficas del Ebro y del Cantábrico:

o Se incluyó en el Estudio Ambiental Estratégico un anejo específico donde se recogen las directrices y criterios técnicos aportados, para conocimiento y consideración a los promotores deproyectos derivados del Plan, donde se incluye también, la advertencia de que el aprovechamientoprivativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico requiere PREVIA concesión oautorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas.

o En el apartado 6.3.7. Impactos derivados de la energía hidroeléctrica del documento EAE sehace una referencia general a la posible modificación de caudales y a la necesidad de realizar un esfuerzo importante en el estudio detallado de impacto ambiental para garantizar que no se afecte al funcionamiento ecológico del rio, teniendo presentes los enfoques establecidos por la Directiva Marco del Agua referentes a la conservación del buen estado ecológico de las aguas y los ecosistemas acuáticos. Se amplia dicho apartado, indicando la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa asociada al mantenimiento de los caudales ecológicos.

• La organización STATKRAFT ofrece una serie de reflexiones y recomendaciones de carácter general. Atendiendo a la sugerencia de hacer referencia a otros tipos de almacenamiento energético “más allá de únicamente el hidrógeno”, se ha añadido en el texto del PSEC (apartado 5.5.2.2 ALMACENAMIENTO Y EL HIDRÓGENO VERDE) una referencia más amplia a otras formas de almacenamiento. Análogamente, se incluye dicha referencia en la Evaluación Ambiental Estratégica en el apartado correspondiente (1.3.2.2).

Por último, dado el aumento de la certidumbre respecto a los proyectos a desarrollar derivados del PSEC 2021-2030, se ha eliminado del documento del Plan las referencias a la Central de Mioño.”